

Comisión Permanente de Aplicación
de las Relaciones Laborales
Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y
Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

04/08/17 13:20
1120 6
[Signature]

Nota N°: 094 /17.-
Letra: Co.P.A.R.L.-

Ushuaia 28 de Agosto de 2017.-

Ref.: Notas CyD N° 318/17 y 441/17.-

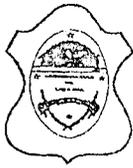
Sr. Presidente Concejo Deliberante:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en el marco de las notas de referencia mediante las cuales remite Minuta de Comunicación N° 40/17 y copia de Asunto 784/17, a los efectos de informar que los mismos han sido remitidos a la Comisión Paritaria municipal a fin que le den el debido tratamiento, atento ser esa comisión el área competente para generar cualquier modificación del Convenio Municipal de Empleo.

Ma Gabriela San Martín
Rep PEM
Co P.A.R.L
Municipalidad de Ushuaia

Vice Presidente Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

Sergio R. Martín
Representante Co.P.A.R.L.
S.E.M.U.P.
Municipalidad de Ushuaia
Presidente Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria nuestros Héroes, ayer, Hoy y siempre"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Div. M. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA	4308
FECHA	14/08/17
HORA	13:30
DECISION POR	BIOTT

NOTA N° 441/2017.-
LETRA: C.y D. -----
REF: EXPTE.172/2000.-

USHUAIA, 14 AGO 2017

Comisión Permanente de Aplicación
de las Relaciones Laborales (CoPARL),

Se remite adjunto Minuta de Comunicación N° 57/2017, dada en sesión ordinaria de fecha 9 de Agosto de 2017, dirigida al señor Intendente Municipal, a efectos de remitir adjunto a la presente copia del asunto 784/2017 del registro de esta Institución con el objeto de aportar fundamentos a la solicitud realizada mediante Minuta de Comunicación CD 40/2017 referente al cupo laboral de personas trans al Municipio.


Nancy Patricia PENTZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Co.P.A.R.L.	
RECIBIDO: Pro Bascas	
LEGADO: RPP	
Nota N°: 145/17	
FECHA: 23/08/17	HORA:



Ushuaia, 12 de junio de 2017

Al Señor presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Cjal. Juan Carlos Pino
c.c. a todos los bloques que integran el Concejo Deliberante

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Uds. Con el objeto de informarle que hemos tomado conocimiento que, en el día de la fecha, ese cuerpo deliberativo dará tratamiento a una minuta de comunicación dirigida a la CoPar en referencia a la implementación de un Cupo Laboral Trans en la órbita del Estado Municipal.

Por tal motivo, y considerando que a través de la misma el Concejo Deliberante de la ciudad toma como tema de análisis y opinión la realidad de un colectivo social que resulta imperiosamente ser atendida por el Estado en sus diferentes niveles, es que expresamos como Colectivo Feminista nuestro apoyo a tal iniciativa esperando que la discusión de esta norma avance.

Hacemos propicia la oportunidad para acercarle los aportes que en relación a la misma temática hiciéramos llegar a los concejales de la ciudad de Río Grande durante el mes de mayo ppdo.

Respetando el espíritu general propuesto inicialmente por la autora del proyecto aportamos fundamentos y elementos que consideramos desde nuestra organización valiosos abonando la posición de la necesidad de avanzar en la iniciativa de un cupo laboral trans también en nuestra ciudad.

Sin otro particular, desde ya agradecemos la consideración de la presente a sabiendas de su interés y compromiso con los procesos de facilitación de la participación ciudadana. Quedamos a su entera disposición,

Representantes
La Ría - Corriente Crítico Feminista

SECRETARÍA LEGISLATIVA USHUAIA	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/06/17	Hs. 10:55
Numero: 781	Foja: 4
Expte. Nº	
Clase:	
Recibido:	

R. F. R. R. R.
1702864
02115467678

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



APORTES FORMULADOS AL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Ord. Cupo Laboral Trans en el Municipio de Río Grande.

VISTO:

ORDENANZA:

La Constitución Nacional, arts.16º y 19º, los tratados incluidos en el art. 75º inc 22) y 23); Ley antidiscriminación Nº 23.592; Ley de Matrimonio Igualitario Nº 26.618; Ley Nacional de Identidad Género 26.743; Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en el PREÁMBULO, como en sus artículos: 20º, 21º inc.1), 2), 4) y 9); y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley antidiscriminatoria, de Matrimonio Igualitario tanto como la Ley de Identidad de Género, han importado un reconocimiento fundamental respecto de la identidad, la no discriminación y la igualdad.

Que en tales conquistas legislativas quedó plasmada la lucha que durante décadas llevaron a cabo distintos colectivos que fueron y siguen siendo discriminados y segregados por la sociedad.

Que es necesario destacar que el reconocimiento legal de la igualdad de derechos no resulta efectivo por sí solo, en tanto el cambio de conductas sociales requiere de acciones constantes que produzcan esas modificaciones a través de la creación de distintas formas de convivencia social.

Que, en este sentido, deben proyectarse políticas públicas concretas que lleven a la realidad el ideario del plexo de derechos consagrados en las leyes citadas, en lo que respecta a la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral en particular, ello con el objetivo de lograr una construcción ciudadana basada en la diversidad;

Que tal proyección debe tener en cuenta, la situación real de la población a la que se encuentra dirigida.

Que en el caso de las personas trans se trata de un colectivo social que ha sido permanentemente discriminado y estigmatizado entre otros ámbitos, en el laboral limitando y condicionando gravemente sus posibilidades de vida.

Que así lo indican estudios llevados adelante por la Fundación Huésped y ATTTA (Asociación de travestis, transexuales y transgénero de Argentina) durante 2013 (www.huesped.org.ar/informe-situacion-trans/), dando cuenta de las profundas condiciones de vulnerabilidad de este colectivo, en el que se asegura que "... la precariedad laboral es una de las características que afecta a la población. La proporción de quienes trabajan en el sistema formal es baja, y como consecuencia sólo uno de cada diez personas trans tienen aportes jubilatorios. El trabajo sexual, sigue siendo la salida laboral más frecuente por parte de las mujeres trans (...)"

La promulgación de la Ley de identidad de género produjo en la población trans la búsqueda de trabajo en el ámbito formal y 3 de cada 10 mujeres, y 6 de cada 10 hombres trans retomaron la búsqueda (...). Por otro lado, la CEDAW en 2016, en su informe "Situación de los Derechos Humanos de las travestis y trans en la Argentina", citando datos del INDEC e INADI del año 2012, enuncia que la población encuestada presenta un "80% de informalidad laboral (...) [y] siete de cada diez buscaban otra fuente de ingreso y ocho de cada diez declararon que su identidad les dificulta esta búsqueda".

Que actualmente hay más de una docena de municipios con ordenanzas vigentes que contemplan el cupo laboral trans.

Que la legislatura de la provincia de Buenos Aires sancionó en 2015 la ley 14.783, de cupo laboral trans a instancias de Diana Sacayán, una reconocida militante, brutalmente asesinada.

al 11 de octubre del mismo año

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Carlos PÍNO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



establecidos en la Constitución Nacional, arts. 16º, 19º y los tratados incluidos en el art. 75º inc. 22), garantizan los derechos de todas las personas, en lo que respecta a la igualdad ante la Ley; y la admisibilidad en el empleo sin otra condición que la idoneidad, el principio de reserva respecto de las acciones privadas de los hombres. Asimismo, el art. 75º inc. 23) CN, refiere que "...debe legislarse y promoverse medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos...";

Que en el mismo sentido nuestra Carta Magna Municipal, tanto en el PREÁMBULO, como los sus artículos: 20º, 21º inc.1), 2), 4) y 9); resulta consecuente y en la misma directriz respecto de tales principios;

Que en tal sentido y respecto de las garantías que establecen las normativas legales, las condiciones reales de respeto e integración de diferentes sectores de la comunidad exigen medidas de acción positiva con el objeto de hacer efectivos los derechos enunciados, propiciando desde el Estado iniciativas que estimulen los cambios necesarios.

Que la situación de vulnerabilidad y marginación al que esta comunidad ha sido sometida, quedó plasmada por el Plan Nacional contra la Discriminación, que en su diagnóstico refirió *"La discriminación y marginación se potencia cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de enfermedad estigmatizada miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas"*;

Qué, asimismo, distintos estudios demuestran que, ante el cierre de cualquier opción laboral a gran parte de estos grupos, se vuelcan o son cooptados por la prostitución, lo potencia aún más la discriminación y estigmatización;

Que conforme lo expuesto y visibilizando la importancia de los derechos fundamentales vulnerados para el colectivo trans. a lo largo de la historia, lo que conlleva la necesidad de implementar políticas públicas eficientes y progresivas, que permitan la recuperación sistemática de los derechos vulnerados, es que debe ejecutarse un plan de ingreso al ámbito laboral formal, fomentando la inclusión al sector privado y estableciendo un cupo laboral en el ámbito de las instituciones que componen el Municipio;

Que la inclusión en el ámbito laboral formal permitirá el acceso a otros Derechos Humanos consagrados, como son el salario digno, y la seguridad social., entre otros;

Que en tal sentido el sistema de estímulo deberá contemplar una reducción de las tasas de los empleadores privados que incluyan en su plantilla de personal personas trans y un cupo laboral en el ámbito público, establecido en un porcentaje que no debe ser menor a un 0,5% de la planta total de cada una de las instituciones que integran el Municipio en relación a los nuevos ingresos y con los requerimientos generales establecidos por la Carta Orgánica Municipal, y que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1.- ESTABLÉZCASE en el ámbito del Municipio de la ciudad de Río Grande, un programa de inclusión laboral de personas trans, tanto en el sector público como privado.

Artículo 2.- Establecer un cupo del 0,5% de la totalidad de su personal autorizado por Carta Orgánica, en cada una de las instituciones que componen la administración municipal (Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Juzgado de Faltas) a personas trans (travestis, transexuales y transgénero) que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, con el fin de promover la igualdad efectiva de oportunidades en el empleo público municipal.

Artículo 3.- establecer un sistema de incentivo en relación a las tasas e impuestos municipales, el que deberá ser reglamentado por el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Finanzas, por cada incorporación efectiva de personas trans realizadas en el ámbito privado.

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Artículo 5.- son requisitos para la incorporación al presente programa de incentivo

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Acreditar haberse acogido a la ley 26.743
- c) Reunir las condiciones de idoneidad solicitadas por el empleador.

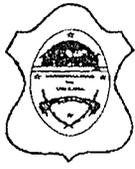
Artículo 6.- A los fines de la presente ordenanza se establece la creación de un registro de personas trans acogidas a la Ley 26.743. con requerimiento laboral, el cual será responsabilidad de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción social o la estructura administrativa que lo reemplace, la que actuará como autoridad de aplicación en el programa de incentivo del sector público.

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

Artículo 8.- DE FORMA.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria nuestros Héroes, ayer, Hoy y siempre"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO	
NOTA REGISTRADA N° 03533	
FECHA: 29/06/17	HORA: 11
RECIBIDO POR: [Firma]	

NOTA N° 318 /2017.-
LETRA: C.y D. -----
REF: EXPTE. 175/2002

USHUAIA, 28 JUN 2017

Comisión Permanente
de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL)

Se remite adjunto Minuta de Comunicación N° 40/2017, dada en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2017, dirigida A los representantes de las asociaciones sindicales integrantes de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL), a los efectos de solicitar que se realice una convocatoria a la Comisión que conforman con el objeto de evaluar una modificación del Convenio Municipal de Empleo, Ordenanza Municipal N° 3248, previendo la incorporación de personas trans (travestis, transexuales y transgénero) que hubieran realizado o iniciado una rectificación registral del sexo, cambio de nombre de pila e imagen en los términos que establece la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, a la planta de agentes municipales respetando los principios de capacidad e idoneidad para ocupar los cargos. Ello como medida de acción positiva que promueva la igualdad efectiva de oportunidades en el sector público municipal, a una comunidad vulnerable e históricamente segregada del campo laboral tanto privado como público y formal como informal.

[Firma]
Nancy Rodríguez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Co.P.A.R.L.	
RECIBIDO: [Firma]	
LEGAJO: 1544	
Nota N°: 03533	
FECHA: 30/06/17	HORA:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

175/2002

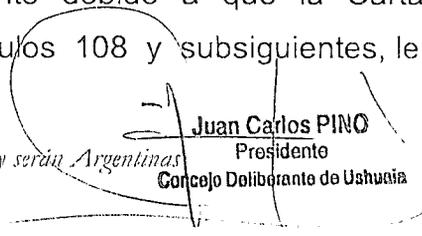
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente, don Walter Raúl Vuoto, y a los representantes de las asociaciones sindicales integrantes de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL): Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Sindicato Argentino de Músicos, Sindicato del Personal Jerárquico y representante de No Agremiados, a los efectos de solicitar que se realice una convocatoria a la Comisión que conforman con el objeto de evaluar una modificación del Convenio Municipal de Empleo, Ordenanza Municipal N° 3248, previendo la incorporación de personas trans (travestis, transexuales y transgénero) que hubieran realizado o iniciado una rectificación registral del sexo, cambio de nombre de pila e imagen en los términos que establece la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, a la planta de agentes municipales respetando los principios de capacidad e idoneidad para ocupar los cargos. Ello como medida de acción positiva que promueva la igualdad efectiva de oportunidades en el sector público municipal, a una comunidad vulnerable e históricamente segregada del campo laboral tanto privado como público y formal como informal.

Es de público conocimiento y repercusión social la ordenanza de estas características que ha sido sancionada recientemente por el vecino Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, además de otros antecedentes como la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 14.783) y la ciudad de Rosario (Ordenanza Municipal N° 9543). En el caso de Ushuaia esta herramienta normativa no puede ser emanada primariamente de este Concejo Deliberante debido a que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo Undécimo, artículos 108 y subsiguientes, le


ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

confiere a las partes invocadas la potestad de iniciativa legislativa en materia de empleo público, siendo los acuerdos alcanzados previamente por la CoPARL los que deben posteriormente ser ratificados por este cuerpo mediante ordenanza.

Es por ello que invitamos a la CoPARL, y en este mismo acto ofrecemos el ámbito del Concejo Deliberante como espacio de discusión y análisis de una disposición análoga aplicable en nuestro municipio, que contemple las prescripciones dispuestas en La Constitución Nacional, artículos 16 y 19, los tratados incluidos en el artículo 75, incisos 22) y 23); en la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743 y nuestra Carta Orgánica Municipal, que en su preámbulo llama a "exaltar la dignidad humana protegiendo los derechos individuales y sociales sin ningún tipo de discriminación" y en su artículo 30 "(...) Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar las prácticas y prejuicios basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los géneros por sobre el otro".

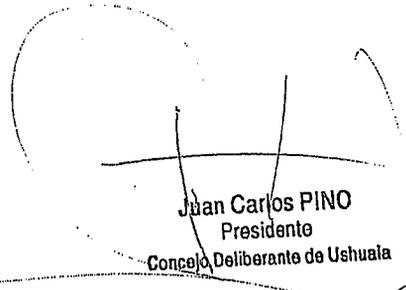
Sin otro particular, saludo a ustedes con mi más atenta consideración.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° 40 /2017.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
Doo


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA